

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 -2025-MPO

Oxapampa, 17 de febrero de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

#### VISTO:

Informe N°505-2024-MPO/GIDUyR/SGPUyR/USFL del responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 1176-2024-MPO/GIDUyR/SGPUyR; Informe N° 010-2025-GIDUyR-MPO/FJSL; Informe Legal N° 044-2025-OGAJ-MPO; Memorándum N° 043-2025-MPO/GM de la Gerente Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.- **Funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.4. Aprobar la regularización provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias con construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración o mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el art. 4°, inciso 4.1 de la Ley 28687 - **Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos**, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la Formalización de la propiedad Informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del art. 79° de la ley N°27972.

Que, el Artículo 76° de la Ley 27972 establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en su inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, **instrumentos de rectificación** y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen merito suficiente para su inscripción registral.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 -2025-MPO

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede.

Que, el artículo 57º del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA; establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto en el artículo 74º del presente reglamento.

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que supletoriamente se aplicará entre otros el Decreto Supremo N° 013-99-MTC.

Que, el Artículo 16, inciso a) del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece que en caso de que la Posesión Informal no haya sido reconocida como tal por autoridad competente, COFOPRI entienda las Municipalidades, para el presente caso, a tenor de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA- lo otorgara, siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en el presente reglamento para su formalización, al momento de expedir la resolución aprobando los planos respectivos.

Que, el último párrafo del Artículo 57º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto por en el artículo 74 del mismo Reglamento y que, en este caso, solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 390 -2022- MPO, de fecha 22 de diciembre del 2022; la Municipalidad Provincial de Oxapampa aprueba entre otros; El cuadro de áreas, plano perimétrico, plano de trazado y lotizaciones y la memoria descriptiva del Centro Urbano Informal Casualidad 2; donde se desprende el lote 12 de la Mz.280-A.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°267-2023- MPO, de fecha 13 de octubre del 2023; se efectúa la corrección de error material de la consignación de las manzanas de los lotes 12, lote 16 y lote 21 del Centro Urbano Informal Casualidad 2.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2024, se efectuó la publicación del padrón de poseedores calificados como Apto en los medios informativos de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y en el sector según acta de publicación de fecha 18 de noviembre del 2024, de conformidad con lo dispuesto al artículo 29º del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por D.S. N° 013-99-MTC modificado por el artículo 01 del D.S. N° 015-2008-VIVIENDA y la Ley N° 28687, suscribiéndose el acta de publicación, firmada por dos vecinos del sector, quienes dan fe de dicho acto, y al no mediar oposición y/o impugnación a la publicación es procedente que, mediante Acto Resolutivo se apruebe el empadronamiento, calificación y adjudicación de los poseedores.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 -2025-MPO

Que, por estos fundamentos, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que se encuentra el Despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** - Declarar Procedente la aprobación del empadronamiento y calificación de los posesionarios según el detalle siguiente:

Nº	MZ	LOTE	TITULAR (01)	DNI (01)	ESTADO CIVIL (01)	CONDICIÓN	DERECHO	CLASE
1	280-A	12	AUREA ELIZABETH DEZA ZOCON	22484064	SOLTERA	APTO	100%	BIEN PROPIO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Declarar procedente la Adjudicación del lote 12 de la manzana "280-A", Inscrita e independizados en la PE N°11107905, a nombre de la Municipalidad Provincial de Oxapampa con fines operativos, a favor del poseedor empadronado descrito en el artículo primero, de conformidad al décimo segundo considerando de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - Otorgo el Título de Saneamiento a favor de los Posesionarios descrito en el artículo primero, de conformidad al décimo segundo considerando de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - Disponer la inscripción, en la Oficina Registral de La Merced, de los actos contenidos en la presente Resolución

**ARTICULO QUINTO.** -Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
  
Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL